



CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ALMAFUERTE

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 1º: En la Asamblea Extraordinaria de socios realizada en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los cuatro (4) días del mes de Febrero de 1973, fueron aprobados los presentes Estatutos del Club Social, Cultural y Deportivo Almafuerite, fundado el 15 de Marzo de 1934 y con el objeto de solicitar su aprobación y personería jurídica ante las autoridades competentes.---

Artículo 2º: El Club Social, Cultural y Deportivo Almafuerite propende al mejoramiento y práctica de los deportes, por los medios a su alcance; y desarrollar una obra social de acuerdo a las normas generales, consagrada en los posteriores artículos y benéfica, obra llevada con el propósito de conseguir una mayor seguridad para sus asociados. La enumeración de los actos que el Club realice, serán determinados por la Comisión Directiva, designada bajo la rigurosa norma de este Estatuto y en los cuales prevalecerá el justo criterio sobre los límites y el alcance de dichos actos.---

Artículo 3º: El número de socios será ilimitado y la desolución del Club estará determinada por el número de ellos existentes a la fecha, cuyo número no debe ser inferior a diez (10), los que se comprometerán a continuar con la dirección del mismo, para tratar de levantarlo; si pasado el tiempo y se encontraron con obstáculos insalvables que no les permitieran su propósitos, deberán proceder a la liquidación del patrimonio del Club, disponiendo de los bienes para pagar las deudas que hubiere, y gastos de liquidación. En caso de quedar saldos favorables, se destinará al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; los trofeos serán depositados, previo labrar acta correspondiente en la Municipalidad de Concepción del Uruguay; por si en el futuro, otro núcleo de deportistas, se reunieran para volver a formar la Institución.---

Fondos Sociales - Artículo 4º: Forman la Caja Social del Club: a) Las cuotas de ingreso mensuales que abonaran los socios.- b) El importe de las suscripciones y donaciones individuales, colectivas, etc. que reciba.- c) Las subvenciones que se le acuerden.- d) El producido de las fiestas que se organicen en su beneficio.- e) Todos los demás recursos que por medio práctico y lícitos pueda obtener la Comisión Directiva.---

Artículo 5º: El capital efectivo que forma la Caja Social del Club, deberá ser depositado en él o los Bancos que determine la Comisión Directiva, a la orden impersonal de la Institución y el retiro de cualquier cantidad se hará por medio de cheques firmados conjuntamente por el Presidente, Secretario y Tesorero.---



Almafuerte

Artículo 6°: Para mejor logro de sus fines, el Club podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes, muebles o inmuebles, hipotecar estos últimos y contraer obligaciones de toda especie, con o sin garantía.---

De la Comisión Directiva - Artículo 7°: La representación y administración del Club, estará a cargo de la Comisión Directiva compuesta por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, cinco Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas, que se renovarán anualmente, igual que los Vocales Suplentes. Los titulares de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones y se renovarán por mitades anualmente. La primera Comisión Directiva, una vez distribuidos los cargos, procederá al sorteo de los que deban renovarse en la próxima Asamblea. Los miembros titulares, como los suplentes y revisores de cuentas podrán ser reelectos.---

Artículo 8°: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia u otro impedimento con las mismas atribuciones de éste.---

Artículo 9°: En caso de ausencia del Presidente o Vice-Presidente ocupará la presidencia el 1° Vocal en carácter de Presidente Interino, hasta el término del mandato del titular.---

Artículo 10°: Los demás cargos titulares, serán llenados en su orden correlativo, pasando los Vocales Titulares a ocupar las vacantes dejadas por aquellos y los suplentes pasarán a llenar los de estos, por el termino previsto en el artículo anterior.---

Artículo 11°: La Comisión Directiva deberá efectuar reunión el día que ella fije por lo menos dos, en el mes.---

Artículo 12°: Para sesionar validamente, deberá estar presente, la mitad mas uno de sus miembros titulares y sus resoluciones tendrán validez con simple mayoría, la mitad mas uno de los presentes.---

Artículo 13°: Todo miembro que dejara de asistir a 3 reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causas justificadas quedará cesante en sus funciones.---

Artículo 14°: El miembro titular de la Comisión Directiva que por causas de fuerza mayor no pueda asistir a una reunión deberá comunicarlo a Secretaría.---

Artículo 15°: Si la Comisión Directiva quedara en minoría, dentro de los 15 días subsiguientes, el Presidente o su reemplazante, citará a Asamblea Extraordinaria al solo efecto de integrar la Comisión.---

Artículo 16°: Son obligaciones de la Comisión Directiva: a) Convocar a Asamblea general Ordinaria, presentando: memoria, balance y cuenta de ganancias y perdidas, inventario e informe de los revisores de cuentas. b) Representar y administrar el Club. c) Resolver la



admisión de socios. d) Proyectar y sancionar reglamentos internos. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos. f) Suspender ó expulsar a socios que den motivo a ello pudiendo éstos, apelar de tal medida, conforme de estos Estatutos. g) Resolver la adquisición o enajenación de los bienes o inmuebles con la aprobación de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. H) Cultivar relaciones con las demás instituciones deportivas. I) Resolver la justa interpretación de los Estatutos tomando las medidas del caso en asuntos no previstos, pudiéndose apelar de estos casos en la primera Asamblea.---

Artículo 17°: Propondrá en la primera Asamblea general Ordinaria o en una Extraordinaria, si fuera necesario, las modificaciones y reformas a los presentes Estatutos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.---

Artículo 18°: Del Presidente: a) Ejercer la representación oficial del Club. b) Preside la sesión de la Comisión Directiva y convoca a Asamblea según el Artículo 15°. c) Convocar a la Comisión Directiva, cada vez que a su criterio fuera necesario y conforme al Artículo 11°. d) Dirigir el debate manteniendo el orden y uso de la palabra. e) Resolver en caso de urgencia, cualquier dificultad de origen administrativo, dando cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva y de la Asamblea.---

Artículo 19°: El Presidente será responsable solidariamente con el Secretario de los documentos firmados por ambos, y con el Tesorero y Secretario, de los fondos depositados, y que se hubieren invertido sin autorización.---

Artículo 20°: Los documentos que firma el Presidente no serán válidos si no están refrendados por el Secretario y Tesorero según corresponda de acuerdo a los presentes Estatutos.---

Artículo 21°: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento ausencia u otro impedimento con las mismas atribuciones de éste.---

Artículo 22°: En caso de ausencia del Presidente o Vice-Presidente, esta vacante será llenada conforme lo dispuesto en el Artículo 9°.---

Artículo 23°: Del Secretario General, de Actas y Pro-Secretario: Son obligaciones del Secretario: a) Redactar y firmar la correspondencia, comunicaciones, notas y demás documentación, debiendo conservar las copias de las mismas. b) Comunicar por escrito a los solicitantes de socios su admisión o rechazo. c) Reemplazar al Secretario de Actas, en caso de ausencia, enfermedad o permiso. d) Solicitar partidas para gastos de Secretaría y presentar cuentas. e) Tener a su cargo el sello de la Institución. f) Presentar a la Comisión Directiva la correspondencia recibida.---



Artículo 24°: Del Pro-Secretario: Ayudar al Secretario en todos sus deberes, y lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento. a) En caso de ausencia de ambos serán reemplazados por el Vocal correspondiente, conforme al Artículo 10°.---

Artículo 25°: Del Secretario de Actas: a) redactar el acta de Asamblea, redactar y firmar las actas de la Comisión Directiva, juntamente con el Presidente y Secretario. b) Tendrá a su cargo el planteo ante la Comisión Directiva de las reuniones provocadas o realizadas por las Sub-Comisiones, conjuntamente con el Presidente respectivo. c) Deberá ayudar y controlar en sus respectivas tareas al Secretario, Pro-Secretario, Tesorero y Pro-Tesorero.---

Artículo 26°: Del Tesorero y Pro-Tesorero: El Tesorero es el depositario de todos los documentos que representen valores pertenecientes al Club, responsabilizándose de ellos. Son sus obligaciones: a) llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios. b) Vigilar la cobranza mensual, que debe ser normal. c) Percibir los fondos pertenecientes al Club, depositándolos en el Banco que determine la Comisión Directiva. d) Efectuar pagos ordenados por la Comisión Directiva y no abonar importe alguno sin orden escrita firmada por el Presidente. e) Presentar mensualmente el estado de cuentas ante la Comisión Directiva y un balance anual 20 días antes de la Asamblea. f) Retener en caja chica los fondos necesarios para atender los gastos ordinarios, fondos a los que deberá fijar un máximo la Comisión Directiva.---

Artículo 27°: El Pro-Tesorero ayudará al Tesorero y lo reemplazará en caso de renuncia, fallecimiento, etc.---

Artículo 28°: Son obligaciones de los Vocales: a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto. b) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, reglamentos internos e intereses sociales. c) Ocupar los cargos que quedaran vacantes. d) Formar parte de las Sub-Comisiones que designe la Comisión Directiva con carácter de Presidente de las mismas.---

Artículo 29°: De los Revisores de Cuentas: Estará integrada por dos miembros titulares elegidos anualmente en la Asamblea general Ordinaria.---

Artículo 30°: Son atribuciones de esta Comisión: a) Controlar las entradas o inversiones de los fondos de la entidad, aconsejando en la Asamblea General Ordinaria la aprobación o desaprobación del balance presentado. b) En el caso de no estar de acuerdo con el balance mensual deberá presentar por escrito un informe a la Comisión Directiva. c) Ante la observación de actos por la Comisión Directiva que perjudique financieramente a la sociedad, deberá dar parte en la Asamblea General Ordinaria o solicitar la convocación de una Extraordinaria.---



Almafuerte

Artículo 31°: De las Sub-Comisiones: La Comisión Directiva determinará las distintas sub-comisiones encargadas de facilitar las tareas en las distintas actividades desplegadas.---

Artículo 32°: Las Sub-Comisiones efectuarán las reuniones necesarias a su cometido con la obligación de informar a la Comisión Directiva de sus resoluciones, la que aprobará en definitiva.---

Artículo 33°: Sus miembros serán nombrados por la Comisión Directiva y durarán en sus cargos por tiempo indeterminado, pudiendo ser renovados por la Comisión Directiva cuando lo juzgue necesario.---

Artículo 34°: El Presidente y Secretario no podrán integrar las sub-comisiones.---

Artículo 35°: Las facultades y atribuciones de la sub-comisiones serán dispuestas por la Comisión Directiva.---

Artículo 36°: El Club estará constituido por cinco clases de socios: Activos, Cadetes, Protectores, Damas y Honorarios.---

Artículo 37°: Para hacerse socio Activo será necesario tener 18 años de edad. a) La condición de socio se pierde por: el que dejare de abonar tres cuotas consecutivas y podrá reintegrarse, previo pago de las cuotas consecutivas y podrá reintegrarse, previo pago de las cuotas adeudadas. b) El que provoque desordenes en la Institución o la desacredite. c) Aquellos que no acaten el Estatuto o reglamentación interna que dicte la Comisión Directiva, la que determinara por simple mayoría previa presentación por escrito de sus excusas por la falta cometida. En caso de ser denegado podrá presentar su pedido ante la primera Asamblea general Ordinaria, 20 días antes de la fecha fijada para la misma.---

Artículo 38°: Para ser socio Cadete se requiere tener como máximo 17 años de edad, presentar la solicitud autorizada por sus padres y ser presentado por un socio Activo.---

Artículo 39°: Serán designados socios Honorarios los que hayan realizados importantes gestiones en pro de la Institución, y serán designado por Asamblea general Ordinaria a propuesta de la Comisión Directiva, la calidad de socio Honorario, no inhabilita para ser al mismo tiempo socio Activo con todos los privilegios y obligaciones inherentes a esta condición, siendo la votación directa y secreta.---

Artículo 40°: Son socios protectores los que se suscriben con las cuotas mensuales mayor que la fijada al socio Activo.---

Artículo 41°: Los socios que sean aceptados, en la primera quincena del mes deberán hacer efectiva la cuota correspondiente a ese mes; los que fueren después del 15 comenzarán a pagar el mes siguiente. A) Las cuotas de ingreso serán fijadas por una Asamblea Ordinaria como así mismo cualquier modificación en las cuotas de los socios. b) Están eximidos del



Almafuerte

pago de la cuota de social, mientras dure su ausencia y por un año y siempre que fueran por causas plenamente justificadas; para gozar de este privilegio, deberán comunicar por escrito a la Comisión Directiva expresando, las causales. D) Los socios que renuncien después del 15 del mes están obligados a pagar dicho mes. E) Para su renuncia el interesado deberá formular por escrito y será aceptada sin reparos por la Comisión Directiva, cuando el socio se halle al día sin deudas, y en buenas relaciones con la Institución.---

Artículo 42°: La cuota de socio será cobrada en el lugar que se indique en la solicitud.---

Artículo 43°: Los socios podrán iniciar proyectos haciéndolos llegar por escrito a la Comisión Directiva o personalmente si fuera aceptado pero no gozará voto en las deliberaciones.---

Artículo 44°: Son deberes de los socios: a) Abonar puntualmente las cuotas. B) Aceptar los cargos que les confiere la Institución salvo causas por fuerza mayor plenamente justificadas. C) Ejerciendo algún cargo en el Club, dar aviso en su caso e ausentarse de la localidad. D) Cumplir y hacer cumplir, respetar y hacer respetar los Estatutos y reglamentos del Club, acatando las resoluciones de la Comisión Directiva o de la Asamblea. C) Para ser electo miembro de la Comisión Directiva deberá tener una antigüedad no menor de 6 meses. F) Para tener derecho a voto en las Asambleas deberá estar al día con secretaria y no tener deudas pendientes con el Club, de ninguna naturaleza.---

Artículo 45°: Los socios que voluntariamente, estuvieren separados del Club podrán reingresar en igualdad de condiciones que las fijadas para los socios nuevos; no podrá reingresar aquel que hubiere sido expulsado por otro motivo que no son determinados por falta de pago.---

Artículo 46°: Todo socio tendrá derecho a concurrir al Club acompañado con los miembros de su familia encuadrándose en las disposiciones del reglamento interno de la Institución.---

Artículo 47°: Todo socio Activo podrá solicitar por escrito ante Comisión, hasta 6 tarjetas de socio visitante por año y para personas de otra ciudad, las cuales serán otorgadas por el plazo de 15 días gozando el visitante de todos los beneficios del Club como socio Activo.---

Artículo 48°: El uso de las instalaciones quedará sujeto a la reglamentación que dicte la Comisión Directiva.---

Artículo 49°: La concurrencia a las reuniones sociales que realice el Club será limitada a los socios, y a las personas especialmente invitadas por la Comisión Directiva.---

Artículo 50°: Queda prohibido en el local del Club: a) Roda clase de juegos de azar. B) discusiones políticas y religiosas y el uso de palabras ofensivas a las buenas costumbres ya la moral.---



Almafuerite

Artículo 51°: Los socios Cadetes tendrán solo voz pero no voto. Los socios que desempeñan cargos rentados dentro del Club pierden derechos de socio elector y elegibles de la Comisión Directiva.---

Artículo 52°: De Las Asambleas: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.---

Artículo 53°: La Asamblea general Ordinaria se realizará el último domingo del mes de Enero de cada año y en ella se dará lectura al balance anual, se procederá a la elección de los miembros de la Comisión Directiva, Comisión revisora de cuentas, procediendo a cumplir con el mandato de los presentes Estatutos y Orden del Día.---

Artículo 54°: Las personas electas se reunirán de inmediato y procederán a la distribución de los cargos.---

Artículo 55°: La Asamblea general Extraordinaria será convocada cuando la Comisión Directiva lo crea conveniente o a pedido de la Comisión revisora de cuentas, la que deberá convocarse dentro de los quince días de efectuado el pedido.---

Artículo 56°: La convocatoria de los socios para toda Asamblea se efectuará por todos los medios posibles de difusión, fijando el orden del día, fecha, hora y lugar de su realización, quedando constituida con la asistencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto; de no haber quórum a la hora indicada quedará constituida media hora después con el número de socios que se encuentran presentes y sus resoluciones tendrán validez.---

Artículo 57°: Tendrán derecho a voto los socios Activos que se encuentren al día con Tesorería.-

Artículo 58°: Cuando la Asamblea lo declare, se darán por clausuradas las sesiones.---

Artículo 59°: De cualquier resolución de la Asamblea podrá ser pedida la reconsideración o solicitud, por escrito y por una sola vez por la cuarta parte de los socios Activos del Club ajustándose a las disposiciones de los presentes Estatutos y de la Inspección General de Sociedades con personería Jurídica.---

Artículo 60°: Constituida la Asamblea, procederá a designar un Presidente para que presida la misma. También a la designación de socios para que realicen el escrutinio y conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas, firman el acta de la Asamblea.---

Artículo 61°: Disposiciones Generales: Los miembros de la Comisión Directiva, no podrán representar oficialmente a otra Institución similar, sin haber hecho renuncia previamente al cargo que desempeñan, y, si así no sucediere, queda facultada la Comisión Directiva para separarlos del o de los mismos.---



Almafuerte

Artículo 62°: La Comisión Directiva, está facultada para realizar una fiesta, banquete o hacer un obsequio costado por los socios a la persona, que celebre un acto no común de su vida o que se hiciere acreedor a una distinción especial.---

Artículo 63°: Disposiciones Transitorias: Queda autorizada la Comisión Directiva para solicitar, cuando lo crea conveniente, del poder ejecutivo de la provincia, la aprobación de este Estatuto, facultándose para aceptar las modificaciones que aquel propusiera para su aceptación.---

Artículo 64°: Este Estatuto comenzará a regir desde la fecha en que sea aprobado.---

José Alberto Gabioud

Edgardo Oscar Morales

En Personería Jurídica

CERTIFICADO N° 413/03 D.I.P.J.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONERÍA JURÍDICAS CERTIFICA QUE: la entidad denominada “**Club SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ALMAFUERTE**”, con domicilio legal en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, goza de Personería Jurídica, otorgada por Resolución N° 065 D.I.J.P., de fecha 27/11/1973, la cual se encuentra en vigencia.-

Paraná, 09/10/2003.-



Almafuerite

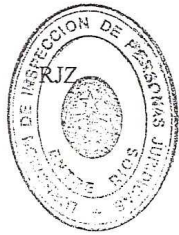


Gobierno de Entre Ríos

CERTIFICACION N° 413/03 D.I.P.J.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS CERTIFICA QUE: la entidad denominada "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ALMAFUERTE", con domicilio legal en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Concepción del Uruguay, goza de Personeria Juridica otorgada por Resolución N° 065 D.I.P.J., de fecha 27/11/1973, la cual se encuentra en vigencia.-

A pedido de la parte interesada, se extiende la presente en la ciudad de Paraná a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres.-



leop
D. LEOPOLDO RECA MELENDEZ
Director de Dir. Dip. Dip.
Personas Jurídicas

ADVERTENCIA: Con la sola firma del
funcionario que describe más arriba, quedan
cumplimentado todos los trámites de
legalización en la Provincia de Entre Ríos
1 Ed. Ley 6233

Con el Original, Con...
16/10/04
Firma del Responsable
[Signature]